PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXII	Morelia, Mich., Jueves 4 de Julio de 2019	NÚM. 86

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el Ejercicio Fiscal 2019. 2

Reglamento de Limpia del Municipio de Salvador Escalante. 4

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salvador Escalante, Michoacán. Acta de la **sesión ordinaria No.11**, celebrada con fecha **14 de enero de 2019**, dos mil diecinueve. 2018-2021

En Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas del día 14 de enero del año 2019, se reunieron en la oficina que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en la calle. Ignacio Allende No. 56, Col. Centro, de esta Ciudad, habilitada como sala de Cabildo, para celebrar Sesión Ordinaria; los CC. José Jesús Lucas Ángel, Erika Velázquez Pureco, Luis Alberto Ángel Carranza, Araceli Ángel Olvera, María Elena Fabela Pureco, María Guadalupe García Punzo, Ismael García Pureco, Filiberto Verduzco Velázquez y Luis Martín Ornelas Cruz, Presidente, Síndico y Regidores, respectivamente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- . . .
II.- . . .
III.- . . .
IV.- . . .
V.- . . .
VI.- . . .
VII.- . . .
VIII.- . . .
IX.- . . .
X.- . . .
XI.- Asuntos Generales.
XII.- . . .

.....
.....
.....

COPIA SIN VALOR LEGAL

XI.- Asuntos Generales.

.....
.....
.....

XI.IV. Aprobación y ratificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Operativo Anual (POA) y Planilla y Tabulador de Sueldos 2019.

Como desahogo de este punto, se presenta el Ing. Marco Antonio Luna Ángel, Director de la Comisión de Agua Potable y presenta de forma general el presupuesto de ingresos y egresos, programa operativo anual (POA) y planilla y tabulador de sueldos 2019. Después de que el Cabildo analizo y discutió los aspectos importantes de este punto, el Presidente Municipal lo pone a consideración y por unanimidad es aprobado. También, se instruye la publicación de los mismos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

NOMBRE DEL MUNICIPIO: SALVADOR ESCALANTE				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019												
TOTAL DEL PRESUPUESTO:				$ 6,037,221.46												
CÓDIGO			RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR													
1			IMPUESTOS													
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL													
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS													
4			DERECHOS													
5			PRODUCTOS	$ 146,935.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 49,687.00	$ 38,109.45	$ 59,138.55
			RECARGOS	$ 146,935.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 49,687.00	$ 38,109.45	$ 59,138.55
			PRODUCTOS													
			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE													
	5	1	OTROS PRODUCTOS													
6			APROVECHAMIENTOS													
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	$ 3,004,576.78	$ 578,506.22	$ 899,100.27	$ 261,241.46	$ 170,990.81	$ 284,051.65	$ 127,028.65	$ 64,607.57	$ 64,894.60	$ 72,121.72	$ 94,215.55	$ 235,027.54	$ 152,790.74
			INGRESOS POR													
			LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,004,576.78	$ 578,506.22	$ 899,100.27	$ 261,241.46	$ 170,990.81	$ 284,051.65	$ 127,028.65	$ 64,607.57	$ 64,894.60	$ 72,121.72	$ 94,215.55	$ 235,027.54	$ 152,790.74
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES													
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 2,885,709.68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2,885,709.68
			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	$ 1,385,709.68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$1,385,709.68
			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$1,500,000.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS													
			TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 6,037,221.46	$ 578,506.22	$ 899,100.27	$ 261,241.46	$ 170,990.81	$ 284,051.65	$ 127,028.65	$ 64,607.57	$ 64,894.60	$ 72,121.72	$ 143,902.55	$ 273,136.99	$3,097,638.97

RESUMEN POR CONCEPTO

CÓDIGO	RUBRO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Impuestos													
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.													
3	Contribuciones de Mejoras													
4	Derechos													
5	Productos	$ 146,935.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 49,687.00	$ 38,109.45	$ 59,138.55
6	Aprovechamientos													
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios													
8	Participaciones y Aportaciones.	$ 3,004,576.78	$ 578,506.22	$ 899,100.25	$ 261,241.46	$ 170,990.81	$ 284,051.65	$ 127,028.65	$ 64,607.57	$ 64,894.60	$ 72,121.72	$ 94,215.55	$ 235,027.54	$ 152,790.74
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 2,885,709.68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	2,885,709.68
0	Ingresos derivados de Financiamientos.													
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 6,037,221.46	$ 578,506.22	$ 899,100.25	$ 261,241.46	$ 170,990.81	$ 284,051.65	$ 127,028.65	$ 64,607.57	$ 64,894.60	$ 72,121.72	$ 143,902.55	$ 273,136.99	$3,097,638.97

PRESUPUESTO DE EGRESOS GENERAL

IPIO: SALVADOR ESCALANTE																EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
TOTAL DEL PRESUPUESTO:				$ 6,037,221.46												
CÓDIGO			DESCRIPCIÓN/CONCEPTO/PARTIDA	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000			SERVICIOS PERSONALES	$ 845,987.85	$ 66,529.62	$ 67,567.26	$ 68,478.14	$ 71,161.57	$ 47,271.42	$ 95,135.77	$ 50,844.87	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 55,071.44	$ 63,708.35	$ 165,676.57
			SUELDO AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO													
1	1	3	SUELDO BASE	$ 567,257.04	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 47,271.42
			REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO													
			HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS													
1	2	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$ 59,712.92	$ 3,648.21	$ 15,252.27	$ 16,163.15	$ 15,171.31	$ -	$ 9,477.97	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
			SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL													
1	2	2	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	$ 77,826.41	$ 15,609.99	$ 5,043.57	$ 5,043.57	$ 8,718.84	$ -	$ 3,573.45	$ 3,573.45	$ -	$ -	$ 7,800.02	$ 16,436.93	$ 12,026.59
			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES													
			PRIMAS DE VACACIONES,DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO													
1	3	2	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	$ 106,378.56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 106,378.56
			HORAS EXTRAORDINARIAS													
1	3	3	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	$ 34,812.92	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 34,812.92	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1,757,350.61	$ 139,264.28	$ 139,530.37	$ 145,464.08	$ 139,032.14	$ 149,244.21	$ 148,966.33	$ 138,642.18	$ 144,541.15	$ 168,467.10	$ 148,541.15	$ 156,888.26	$ 138,769.36
			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES													
			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA													
2	1	1	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	$ 79,122.05	$ 715.30	$ 1,447.37	$ 7,381.08	$ 949.14	$ 11,161.21	$ 10,883.33	$ 559.18	$ 6,458.15	$ 19,790.83	$ 284.84	$ 18,805.26	$ 686.36
			MATERIAL DE LIMPIEZA													
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 78,000.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00	$ 6,500.00
			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION													
			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO													
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	$ 1,218,984.75	$ 101,571.75	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00	$ 101,583.00
			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO													
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 21,243.81	$ 477.23	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,593.27	$ 10,173.31	$ -	$ -
			MATERIALES COMPLEMENTARIOS													
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	$ 240,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00
			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS													
			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS													

2	3	7	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	$ 120,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00
3000			**SERVICIOS GENERALES**	**$ 3,433,883.00**	**$ 117,848.16**	**$ 117,718.16**	**$ 617,720.92**	**$ 119,299.34**	**$ 127,398.78**	**$ 612,313.00**	**$ 126,140.19**	**$ 126,926.19**	**$ 617,683.45**	**$ 116,099.68**	**$ 119,758.19**	**$ 614,976.94**
1	0	0	**SERVICIOS BASICOS**													
			ENERGIA ELECTRICA													
3	1	1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	$ 1,217,232.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00	$ 101,436.00
			TELEFONIA CELULAR													
3	1	5	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	$ 21,551.10	$ 1,795.90	$ 1,795.90	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93	$ 1,795.93
			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES													
			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS													
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$ 12,971.52	$ 1,069.21	$ 939.21	$ 835.21	$ 783.21	$ 924.21	$ 923.21	$ 1,761.21	$ 2,147.21	$ 197.72	$ 1,320.70	$ 979.21	$ 1,091.21
			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION													
3	5	5	RAPARACION Y MATEMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE													
			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$ 54,941.21	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 8,000.00	$ 2,737.15	$ 6,500.00	$ 2,504.06	$ 8,600.00	$ 9,000.00	$ 8,600.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 1,000.00
			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD													
			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES													
3	**6**	**1**	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$ 28,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ 4,000.00	$ 4,000.00
			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS													
			VIATICOS EN EL PAIS													
3	7	5	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	$ 72,564.58	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.03	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05	$ 6,047.05
			OTROS SERVICIOS GENERALES													
			IMPUESTOS Y DERECHOS													
			DERECHOS AGUAS NACIONALES	$ 1,988,427.00	$ -	$ -	$ 497,106.75	$ -	$ -	$ 497,106.75	$ -	$ -	$ 497,106.75	$ -	$ -	$ 497,106.75
			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES													
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$ 30,000.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
			OTROS SERVICIOS GENERALES													
3	9	9	OTROS SERVICIOS	$ 8,195.59	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,195.59	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
4000			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5000			**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
6000			**INVERSIÓN PÚBLICA**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
7000			**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
8000			**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9000			**DEUDA PÚBLICA**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
			TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

RESUMEN POR CONCEPTO

CÓDIGO	CAPÍTULO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	$ 845,987.85	$ 66,529.62	$ 67,567.26	$ 68,478.14	$ 71,161.57	$ 47,271.42	$ 95,135.77	$ 50,844.87	$ 47,271.42	$ 47,271.42	$ 55,071.44	$ 63,708.35	$ 165,676.57
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	$ 1,757,350.61	$ 139,264.28	$ 139,530.37	$ 145,464.08	$ 139,032.14	$ 149,244.21	$ 148,966.33	$ 138,642.18	$ 144,541.15	$ 168,467.10	$ 148,541.15	$ 156,888.26	$ 138,769.36
3000	**SERVICIOS GENERALES**	$ 3,433,883.00	$ 117,848.16	$ 117,718.16	$ 617,720.92	$ 119,299.34	$ 127,398.78	$ 612,313.00	$ 126,140.19	$ 126,926.19	$ 617,683.45	$ 116,099.68	$ 119,758.19	$ 614,976.94
4000	**TRANSFERECNIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9000	**DEUDA PÚBLICA**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 6,037,221.46	$ 323,642.06	$ 324,815.79	$ 831,663.14	$ 329,493.05	$ 323,914.41	$ 856,415.10	$ 315,627.24	$ 318,738.76	$ 833,421.97	$ 319,712.27	$ 340,354.80	$ 919,422.87

ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS

NOMBRE DEL MUNICIPIO: SALVADOR ESCALANTE — **EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019**

PRIORIDAD	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	METAS PROGRAMADAS			RECURSOS PROGRAMADOS						
						CANTIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL	MUNICIPAL DIRECTO	CONVENIDO		FEDERAL		APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	FINANCIAMIENTO
											ESTATAL	FEDERAL	FISM	FORTAMUN-DF		
1	SANTA CLARA DEL COBRE, MICHOACAN	ALTO (CATALOGO DE LOCALIDADES INEGI)	PROSANEAR	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENSION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	CONTRATO	1	METROS LINEALES	21,726	$ 1,144,000.00	$ -	$ -	$ 880,000.00	$ -	$ -	$ 640,000.00	$ -
2	SANTA CLARA DEL COBRE, MICHOACAN	ALTO (CATALOGO DE LOCALIDADES INEGI)	PRODDER	MANTENIMIENTO Y CERCO PERIMETRAL	CONTRATO	1	METROS LINEALES	13,060	$2,600,000.00	$ 1,300,000.00	$ -	$ 1,300,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -
								TOTAL	**$ 3,744,000.00**	**$ 1,300,000.00**	**$ -**	**$ 2,180,000.00**	**$ -**	**$ -**	**$ 640,000.00**	**$ -**

PLANTILLA DE PERSONAL

NOMBRE DEL MUNICIPIO: SALVADOR ESCALANTE — **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019**

UNIDAD RESPONSABLE: O.O.A.P.A.S.

PUESTO	PLAZA	FECHA DE INGRESO	SUELDO BASE	COMPENSACION	AGUINALDO	PRIMA VACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMSS	I.S.R.	CUOTA SINDICAL
DIRECTOR	C	01/09/2018	$ 8,615.14		$ 18,912.00				$ 973.24	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	01/09/2018	$ 4,325.70		$ 8,651.40		$ 64.48			
REPRESENTANTE DE LA CULTURA DEL AGUA	C	01/09/2018	$ 4,325.70		$ 8,651.40		$ 64.48			
FONTANERO A	C	01/09/2018	$ 4,686.52		$ 9,372.60		$ 10.65			
FONTANERO B	C	01/09/2018	$ 3,572.28		$ 7,144.56		$ 104.07			
FONTANERO C	E	01/09/2018	$ 2,800.00		N/A					
FONTANERO D	E	01/09/2018	$ 2,000.00		N/A					
PLAZA		**TOTAL MENSUAL**	**$ 30,325.34**	**$ -**	**$ 90,222.36**	**$ -**	**$ 286.28**	**$ -**	**$ 973.24**	**$ -**
(B) BASE		**TOTAL ANUAL**	**$ 363,904.08**	**$ -**	**$ 90,222.36**	**$ -**	**$ 3,435.36**	**$ -**	**$ 11,678.88**	**$ -**
(C) CONFIANZA										
(E) EVENTUAL										
(H) HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS										

TABULADOR DE SUELDOS

NOMBRE DEL MUNICIPIO: SALVADOR ESCALANTE — **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019**

CLAVE	PUESTO	NUMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
1	DIRECTOR	1	C	$ 8,615.14
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	$ 4,325.70
3	REPRESENTANTE DE LA CULTURA DEL AGUA	1	C	$ 4,325.70
4	FONTANERO A	5	C	$ 4,686.52
5	FONTANERO B	1	C	$ 3,572.28
6	FONTANERO C	2	E	$ 4,000.00
7	FONTANERO D	1	E	$ 2,800.00
	TOTAL	12		

.....
.....
.....

XI.VII. Autorización del Reglamento de Limpia del Municipio de Salvador Escalante.

En este punto, se presenta el proyecto del nuevo Reglamento de Limpia para el Municipio de Salvador Escalante, de acuerdo a que el H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán 2018-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII, 145, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal, en ejercicio de sus facultades, y considerando que para Ayuntamiento es importante atender de manera responsable el manejo integral de los residuos sólidos, se somete a votación del Cabildo la aprobación del Reglamento de Limpia del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán y es aprobado por unanimidad y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar su publicación.

.....
.....
.....

XII.- Clausura de la sesión.

Siendo las 16:00 horas de la misma fecha de esta acta se declara clausurada esta sesión ordinaria de Cabildo; se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Presidente Municipal Constitucional, C. José Jesús Lucas Ángel.- Síndico Municipal, C. Erika Velázquez Pureco.- Regidores, C. Ismael García Pureco.- C. María Elena Fabela Pureco.- C. Luis Alberto Ángel Carranza.- C. Araceli Ángel Olvera.- C. Luis Martín Ornelas Cruz.- C. María Guadalupe García Punzo.- C. Filiberto Verduzco Velázquez.- Secretario del Ayuntamiento, C. Gabriel Molina Hernández. (Firmados).

REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO

El H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán 2018-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII, 145, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal, en ejercicio de sus facultades, y considerando que para este Ayuntamiento es atender de manera responsable el manejo integral de los residuos sólidos, tiene a bien expedir el Reglamento de Limpia del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de orden público e interés general. Es de aplicación en todo el territorio del Municipio de Salvador Escalante, y es obligatorio tanto para los ciudadanos que en el tengan su domicilio, como para los visitantes que estén de paso.

ARTÍCULO 2.- La limpieza física municipal es responsabilidad tanto del Ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del Municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por servicio público de limpia: la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos, a cargo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

BASURA Y/O RESIDUO SÓLIDO.- Todo desecho orgánico o inorgánico que resulte de actividades domésticas, comerciales, industriales o recreativas, cuya calidad no permita usarlos nuevamente en el proceso que los generó.

RESIDUO SÓLIDO RECICLABLE.- Todo residuo sólido que por no significar un riesgo para la salud, es susceptible de ser reutilizado con o sin transformación física de sus características.

RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS.- Son los desperdicios de alimentos y biodegradables, que tienen un origen biológico, es decir, desechos de todo aquello que nace, vive, se reproduce y muere, que generen otros productos como composta, abonos naturales humus, alimentos para animales, etcétera.

RESIDUO SÓLIDO INORGÁNICO.- Son aquellos desechos cuya elaboración proviene de materiales que son incapaces de descomponerse o que tardan tanto en hacerlo que sería inútil considerarlos tales como vidrio, metales, plástico entre otros.

CENTRO DE ACOPIO.- Es el sitio de almacenamiento temporal destinado por el H. Ayuntamiento, en donde se reciben los residuos orgánicos e inorgánicos en forma separada.

RECOLECCIÓN.- Conjunto de acciones que consisten en recoger los residuos sólidos en los vehículos recolectores del Ayuntamiento.

TRANSPORTE.- Acarreo de los residuos sólidos a los sitios de disposición final.

DISPOSICIÓN FINAL.- Es el destino último de los residuos sólidos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

ARTÍCULO 5.- Con el propósito de buscar mejores resultados, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con otros órdenes de gobierno, con organizaciones sociales y particulares.

ARTÍCULO 6.- Para dar cumplimiento al presente Reglamento el H. Ayuntamiento cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del Municipio a su destino final;

II. Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales;

III. Coadyuvar a la preservación del medio ambiente;

IV. Realizar las acciones necesarias para evitar que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos originen focos de infección, peligro o molestias para la población o la propagación de enfermedades.

V. Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos.

VI. Supervisar que las empresas e instituciones que generan residuos patógenos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que establecen la Ley General de Salud y Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley de Salud y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

VII. Supervisar que los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos que provengan de procesos industriales, ajusten su manejo a la normatividad que establezca la ley estatal o federal en la materia.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

ARTÍCULO 7.- Las acciones de limpia a que se refiere este Reglamento son:

I. Limpieza de calles, avenidas, plazas, predios y parques públicos, jardines municipales y otras áreas;

II. Recolección de residuos sólidos domiciliarios orgánicos e inorgánicos debidamente clasificados;

III. Colocación de contenedores y otros accesorios en lugares públicos;

IV. Transportación, entierro y/o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública;

V. Transporte y depósito de residuos sólidos a los sitios de disposición final que establezca el H. Ayuntamiento;

VI. Supervisar que el manejo y transportación de los residuos sólidos que generan los comercios e industrias se haga conforme al presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LIMPIA

ARTÍCULO 8.- La organización y operación del servicio público de limpia estará a cargo del H. Ayuntamiento, a través de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus funciones la unidad administrativa de limpia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los horarios de prestación del servicio, así como los turnos del personal encargado del mismo;

II. Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal;

III. Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Salud, Seguridad Pública Municipal y Autoridades Auxiliares para detectar y evitar la presencia de basureros clandestinos y proceder contra quien resulte responsable;

IV. Administrar y operar el programa de reciclamiento de residuos sólidos, con objeto de optimizar el aprovechamiento del material reciclable;

V. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.

ARTÍCULO 10.- La Oficialía Mayor informará a los habitantes del municipio sobre los horarios y días de recolección.

CAPÍTULO II
DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

ARTÍCULO 11.- Los residuos sólidos producidos a nivel doméstico serán recibidos por las unidades recolectoras, entregándose, debidamente separados en las siguientes categorías: papel, cartón, plástico, metal, vidrio; residuos sólidos orgánicos y sanitarios.

ARTÍCULO 12.- En ningún caso se recibirán los residuos sólidos domésticos si no se entregan debidamente clasificados y separados a la unidad recolectora.

CAPÍTULO III
DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE OFICINAS Y SIMILARES

ARTÍCULO 13.- Las industrias y los centros comerciales, así como instituciones de salud y demás sitios donde se produzcan altos volúmenes de residuos sólidos, deberán disponer de un área específica con colectores especiales para depositar ya clasificados sus residuos sólidos de acuerdo a las categorías que se precisan en el artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Es responsabilidad de los propietarios o administradores de industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, separar y transportar por cuenta propia sus residuos sólidos a los centros de acopio que establezca el H. Ayuntamiento, en vehículos que deberán reunir las características que señala este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Los propietarios o administradores a que se refiere el artículo anterior, podrán convenir con el Ayuntamiento el servicio de recolección, previo pago por dicho servicio.

CAPÍTULO IV
DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES

ARTÍCULO 16.- Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, tales como materiales de curación. Bajo ninguna excusa estará permitido mezclar residuos sólidos sanitarios con residuos de origen distinto a estos.

ARTÍCULO 17.- Todo propietario o responsable a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con la autorización previa por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 18.- Las unidades recolectoras de limpia, se abstendrán de recolectar los residuos mencionados en el artículo 16, y en caso de que no se cumpla esta disposición se notificará de inmediato al H. Ayuntamiento, para que de vista a las autoridades correspondientes e imponga la sanción correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LA TRANSPORTACIÓN

ARTÍCULO 19.- Todos los vehículos del servicio de limpia llevarán en forma visible, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina de queja correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Durante el transporte de los residuos sólidos en los camiones recolectores del servicio de limpia queda prohibido llevarlos en los estribos o en la parte posterior de las unidades.

ARTÍCULO 21.- Todo vehículo registrado y autorizado por el Departamento de Limpia, deberá llevar una bitácora del transporte y recepción de los residuos sólidos, con objeto de garantizar el destino final de los mismos.

ARTÍCULO 22.- Los cadáveres de animales que requieran ser transportados en los vehículos de recolección deberán ir protegidos en bolsas de plástico.

ARTÍCULO 23.- Es obligación del interesado y/o productor de estiércol y desperdicios de establos, caballerizas y similares, el transportar en vehículos de su propiedad, cerrados, para evitar que se derramen los desechos, debiendo recabar para tal efecto un permiso del Departamento de Servicios Públicos, en el cual se le indicará la ruta, horario y lugar de disposición final.

CAPÍTULO VI
DEL DESTINO, UTILIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 24.- La unidad administrativa de limpia determinará la ubicación de los centros de acopio y/o contenedores para la disposición temporal de los residuos clasificados que se colecten.

ARTÍCULO 25.- Queda prohibida la disposición de residuos sólidos y/o basura, en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento (tiraderos clandestinos). A las personas que no cumplan con dicha disposición, se les aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Los residuos sólidos recolectados, podrán ser comercializados o industrializados por el H. Ayuntamiento o por quien este disponga, o en su caso, destinarlos al sitio de disposición final.

TÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Es obligación de la ciudadanía separar los residuos sólidos que genere en sus propios domicilios de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Es obligación de la ciudadanía mantener sus residuos sólidos dentro de su domicilio hasta que el camión recolector pase a recogerlos. Por lo cual queda estrictamente prohibido depositarlos en la vía pública.

ARTÍCULO 29.- Es obligación de la ciudadanía mantener limpios los frentes y banquetas de sus domicilios de manera permanente.

ARTÍCULO 30.- Los propietarios de establecimientos comerciales o negocios diversos tienen la obligación de mantener aseado el tramo de calle y banqueta frente a su establecimiento.

ARTÍCULO 31.- Los materiales de construcción y escombros no se consideran como residuos sólidos urbanos, por lo tanto no podrán mantenerse en la vía pública y deberán ser retirados de inmediato por los responsables de los mismos.

ARTÍCULO 32.- Los propietarios de terrenos baldíos, están obligados a mantenerlos limpios, así como instalar bardas o cercos decorosos que impidan la acumulación de basura.

ARTÍCULO 33.- Los propietarios o encargados de puestos comerciales instalados en la vía pública, fijos, semifijos y ambulantes, deberán asear el área de trabajo y tendrán la obligación de resguardar y depositar los residuos sólidos que generen en los contenedores que para tal efecto deben poseer.

TÍTULO QUINTO
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido el uso de la vía pública para lo siguiente:

I. Depositar cualquier material u objeto que obstaculice el tránsito de peatones y vehículos;

II. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura;

III. Hacer reparaciones, lavar, desmantelar, y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual;

IV. Arrojar aguas residuales a la vía pública;

V. La quema o incineración de residuos sólidos;

VI. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública;

VII. Extraer de los depósitos, contenedores y centros de acopio,

los residuos sin la autorización correspondiente de la Unidad Administrativa de Limpia; y,

VIII. Sacar las bolsas con residuos sólidos y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector del departamento de limpia.

En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, o ponga en peligro la salud de los habitantes del Municipio.

TÍTULO SEXTO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 35.- La denuncia ciudadana podrá ser realizada por cualquier persona, siendo suficiente para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan identificar o localizar el incumplimiento a este Reglamento.

ARTÍCULO 36.- La Oficialía Mayor dará seguimiento administrativo correspondiente a cada denuncia recibida.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 37.- El cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, queda a cargo de los departamentos de Oficialía Mayor y Reglamentos Municipales, mediante la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, asignación de infracciones administrativas y sanciones, así como procedimientos y recursos administrativos cuando se refiera a asuntos de su competencia. Son órganos auxiliares para la aplicación de este Reglamento:

La Contraloría Municipal;

La Dirección de Medio Ambiente;

La Dirección de Salud;

La Dirección de Seguridad Pública Municipal;

La Dirección de Urbanismo;

Los Jefes de Tenencia y los Encargados del Orden; y,

Los ciudadanos del municipio.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 38.- Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en:

I. Amonestación verbal y/o escrita;

II. Multa, de hasta con veinte veces el valor diario de la UMA, dependiendo de la gravedad de la falta. En caso de reincidencia la multa se duplicará.

III. La suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales, según la gravedad de la infracción cometida; y,

IV. Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones procedentes.

ARTÍCULO 39.- Las infracciones serán calificadas por el titular de la Oficialía Mayor en coordinación con Reglamentos Municipales y las unidades administrativas que correspondan, en la aplicación de las sanciones correspondientes se tomará en cuenta la gravedad de la falta u omisión y las circunstancias en que se incurrió en ella, las condiciones económicas y personales del infractor y la reincidencia.

ARTÍCULO 40.- Para los efectos de este Reglamento se considerará reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un período de tres meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 41.- Cuando el infractor cubra una multa dentro de los tres días siguientes a su aplicación, se podrá descontar hasta un veinticinco por ciento de su monto.

ARTÍCULO 42.- Las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

TÍTULO NOVENO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 43.- Los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa dictada en los términos del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 44.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Contraloría Municipal confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.

ARTÍCULO 45.- El recurso de inconformidad se interpondrá de acuerdo a lo que señala el Título X Capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Artículo Segundo.- Se derogan los reglamentos anteriores al presente y las consideraciones y determinaciones así como las disposiciones dictadas en contrario a lo aquí establecido.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento dictará las medidas conducentes para la observancia de este Reglamento y las disposiciones que de él emanen.

Artículo Cuarto.- El Presidente Municipal dispondrá que se publique y observe el presente Reglamento en los Estrados de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, por un término de 10 días naturales, y en la página de Internet del Ayuntamiento. (Firmado).